



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



198

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 AGO. 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 035-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC, Memorando N° 295-2017-GRAP/13/GRI, Informe N° 751-2017-GRAP/07.04, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 035-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC con Registro SIGE: 6419 de fecha 12/04/2017, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, solicita autorización de pago a través de reconocimiento de deuda 2016, con referencia a la Orden de Compra N° 3306, SIAF N° 10641 por el monto de S/. 460.00 correspondiente a la proveedora XIOMARA PAREJA ALTAMIRANO, que no pudo ser devengado al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2016, debido a fallas en el funcionamiento del SIAF, quedándose en estado de transmisión, motivo por el cual no se pudo proseguir con las fases de devengado y Girado.

Que, a través del Memorando N° 295-2017-GRAP/13/GRI de fecha 19/04/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el Expediente de reconocimiento de deuda pendiente de pago de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, por la Adquisición de 02 Toners de Impresión para HP 83-A, por el importe de S/. 460.00 que por problemas del SIAF no se lograron devengar al 31 de diciembre del 2016, y que existiendo en la actualidad presupuesto para la cancelación de dicho adeudo, solicita se genere la Resolución de Reconocimiento de Deuda con afectación presupuestal al Correlativo de Meta: 0028-2017, Proyecto "Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores de Servicio de Saneamiento de los Sistemas de Quintil I y II de la Región Apurímac" - Fte de Fto. Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Reporte.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de la Meta: 0028-2017 "Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores", para las acciones de reconocimiento de deuda solicitado, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



Que, mediante el Informe N° 751-2017-GRAP/07.04 de fecha 13/06/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe técnico sobre el Reconocimiento de Deuda 2016, contraída por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, según el detalle siguiente:

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN	AREA USUSARIA	N° O/C	COMP. PAGO	IMPORTE S/.
XIOMARA PAREJA ALTAMIRANO RUC: 10310452811	TONER PARA IMPRESORA MODELO 83A LASER JET PRO HP	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO APURÍMAC	3306- 2016	FACTURA N° 001080	460.00

Que, dicho adeudo, no se canceló en su oportunidad, debido a los inconvenientes en el Módulo SIAF, quedando el registro de devengado en proceso de Transmisión, por lo que recomienda su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que, en el mes de diciembre del 2016 la proveedora XIOMARA PAREJA ALTAMIRANO, aprovisionó 02 Toners, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, según Orden de Compra N° 3306-2016 derivado de una Contratación Menor a 8 UIT, que cuenta con la respectiva Acta de Conformidad, disponibilidad presupuestal entre otros documentos sustentatorios, que por las circunstancias ocurridas en el SIAF, dicha orden de compra quedó en estado de transmisión, motivo por el cual, no se pudo proseguir con la Fase de Devengado, consiguientemente no se llegó a cancelar en su oportunidad, quedando como crédito devengado para el presente año fiscal, por lo que, estando debidamente acreditado la prestación es obligación de la Entidad honrar tal acreencia con afectación al Correlativo de Meta: 0028-2017;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 460.00 (Cuatrocientos sesenta con/100 Soles)**, a favor de la proveedora XIOMARA PAREJA ALTAMIRANO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago a favor de la proveedora XIOMARA PAREJA ALTAMIRANO, con cargo al Correlativo de Meta: 0028-2017, “Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores”.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ECÓN. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

